



**CI**  
**CONTRALORIA**  
**INTERNA**



**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**SECCION: CONTRALORÍA INTERNA**  
**ADMINISTRACIÓN: 2024-2027.**  
**OFICIO INTERNO: 036/04/2026**  
**ASUNTO: OPINIÓN DE LA REVISIÓN A**  
**DOCUMENTACIÓN FÍSICA DE LOS EGRESOS**  
**DEL MES DE MARZO 2026**

**SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA, S.L.P. A 24 DE ABRIL DEL 2026.**

**LIC. LUIS FERNANDO HERBERT ORTA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, S.L.P.**  
**P R E S E N T E**

**AT'N. C.P. MARIO SALAZAR HERVERT.**  
**TESORERO MUNICIPAL.**

### **OPINIÓN DE LA REVISIÓN A DOCUMENTACIÓN FÍSICA DE EGRESOS**

El que suscribe Lic. Ernesto Rivera Romero, Contralor Interno del Ayuntamiento de San Martín Chalchicautla, S.L.P. y que, en cumplimiento al artículo 86 fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, por medio de la presente me permito realizar las observaciones y recomendaciones siguientes, procedentes de la revisión a la documentación física correspondiente a los egresos del mes de marzo del 2026.

1.- La comprobación de un gasto por concepto de viáticos, no debe de exceder de 10 días máximo salido el recurso, dentro de los que se encuentran su contabilización, es decir, a la fecha de la revisión debe de traer completa su comprobación, derivado de ayudas sociales de traslados a la capital del Estado, a Cd Valles o ayudas sociales de apoyo de carroza o ambulancia, se observó que los servidores públicos comisionados para efectuar el traslado, no cumplen con la comprobación fiscal correspondiente para justificar el gasto del egreso que se les deposita con motivo de los viáticos para cumplir su comisión, y se observa también que esta situación es repetitiva mes con mes, para lo cual derivado de la revisión se observó que hay personal que no ha cumplido con ningún comprobante fiscal durante dos meses consecutivos y en las observaciones de la revisión a los meses anteriores, le hice las observaciones y no se ha corregido dicha situación por lo cual pido que tome las medidas que considere necesarias para la recuperación del recurso no comprobado o proceda al reintegro del mismo ya que toda vez que usted

**“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del**  
**Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”**

es el responsable de la administración del recurso, recae en su responsabilidad tomar las medidas que considere pertinentes para llevar una sana administración del mismo, referente a los puntos 5, 8, 10, 11, 17, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 del listado de observaciones.

La comprobación del egreso correspondiente a viáticos se debe diferir el gasto en los conceptos sujetos a comprobación como lo son:

**COMBUSTIBLE**  
**ALIMENTACION**  
**PEAJES**  
**HOSPEDAJE**  
**BOLETOS DE AUTOBUS**

2.- Se recomienda que en las solicitudes de pago de gas LP correspondiente al departamento de Obras Públicas y Ecología, anexar evidencias fotográficas de los trabajos realizados, el oficio de solicitud de pago por parte del departamento y la comprobación fiscal que justifique el gasto, lo cual mes con mes se le viene haciendo la misma recomendación.

3.- Se recomienda que, en los pagos correspondientes a ayudas sociales, anexar las solicitudes con el texto de la ayuda solicitada, firmadas de autorizado por la autoridad competente y anexar evidencia fotográfica, lo cual mes con mes se le viene haciendo la misma recomendación y a la fecha ha hecho caso omiso de solicitar la evidencia antes mencionada.

4.- Todo gasto por concepto de mobiliario, arreglos, lonas, bandas de viento y otros gastos que haga el ayuntamiento ya sea como ayuda social y eventos propios, se deberá presentar el requerimiento de pago por parte del departamento correspondiente autorizado por la autoridad competente, el comprobante fiscal y también se deberá anexar la evidencia fotográfica.

5.- Toda adquisición realizada por el Municipio deberá ser comprobada mediante CFDI y la solicitud del pago por parte del departamento a que corresponda debidamente firmada de autorizado por la autoridad competente.

6.- Todos los pagos por concepto de difusión deberá ser comprobada mediante CFDI y la solicitud del pago por parte del departamento a que corresponda debidamente firmada de autorizado por la autoridad competente y su respectiva evidencia fotográfica.

7.- Toda recuperación de gastos deberá ser comprobada con CFDI y la solicitud del pago por parte del departamento a que corresponda debidamente firmada de autorizado por la autoridad competente.

8.- Toda solicitud de recuperación de gastos por concepto de viáticos deberá presentar el oficio de comisión firmado por la autoridad competente que genere la salida y su comprobante fiscal que justifique el gasto.

Así mismo se le recomienda tomar las medidas que considere necesarias para la revisión de la comprobación de los egresos, exhortándolo a que se lleve de una manera más exhaustiva, aplicando los conceptos mencionados en el cuerpo de este escrito ya que es responsabilidad de la Tesorería a su cargo, apegarse a los artículos que para tal efecto se aplique, y que todo egreso deberá ser justificado y

comprobado de acuerdo al Presupuesto de Egresos aplicable para el Ejercicio Fiscal 2026, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y al Manual General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que solicito que cuando tenga solventadas estas observaciones me las haga llegar para así dar cumplimiento a los requerimientos que nos hace el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, e informarle que en esta Contraloría Interna a mi cargo no he recibido documento alguno donde se me notifique que ya han sido solventadas las observaciones correspondientes a los meses anteriores, anexo a la presente el listado de observaciones con 29 puntos observados correspondientes al mes de marzo del 2026.

Sin más por el momento me despido de usted, agradeciéndole de antemano sus finas atenciones al presente.

*A T E N T A M E N T E*

  
  
CONTRALORIA  
Gobierno Municipal 2024-2027  
San Martín Chalchicuautla, S.L.P.  
HECHOS NO PALABRAS  
**LIC. ERNESTO RIVERA ROMERO**  
**CONTRALOR INTERNO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN MARTIN CHALCHICUAUTLA.**

C.C.P. Lic. Luis Fernando Herbert Orta, Presidente Municipal Constitucional.  
C.C.P. Archivo

**“2026, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del  
Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”**